REF: Convoca a **proceso eleccionario** para la designación del (de la) **Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt** de la Universidad Austral de Chile y **fija reglas** aplicables al proceso.

Nº 100

VALDIVIA, 02 de julio de 2025.

VISTOS: Lo consagrado en los artículos 6, 7 y 10 del Decreto de Rectoría N° 051 de 7 de septiembre de 2017, que sanciona el Reglamento de Sedes de la Universidad Austral de Chile; lo establecido en el Decreto de Rectoría N° 026 de 3 de septiembre de 2008, que Crea Sede Puerto Montt de la Universidad Austral de Chile y Vicerrectoría de Sede Puerto Montt; lo solicitado por el Rector mediante C.I. N° 160 de fecha 02 de julio de 2025; y lo dispuesto en el artículo 48, letra g) y letra j), 58 y 59 de los Estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO:

1°.- Que es atribución del Rector designar y remover a los(as) funcionarios(as) que sean de su exclusiva confianza;

2°.- Que los(as) Vicerrectores(as) son autoridades de exclusiva confianza del Rector, responsables ante este de la administración y gestión del área que les ha sido encomendada;

3°.- Que, de conformidad con la normativa reglamentaria general aplicable a las Sedes de la Universidad Austral de Chile y a su decreto de creación, la autoridad unipersonal superior de la Sede Puerto Montt tiene el rango de Vicerrector(a), siendo de exclusiva confianza del Rector, en armonía con lo establecido en los estatutos;

4°.- La necesidad de dotar al proceso eleccionario de reglas predeterminadas, que resguarden su adecuado desarrollo, transparencia y publicidad;

R E S U E L V O

1°.- Convócase a proceso eleccionario para la designación del (de la) Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt de la Universidad Austral de Chile, proceso que se llevará a cabo mediante votación de los(as) académicos(as), funcionarios(as) y estudiantes de la Sede, a realizarse el viernes 29 de agosto de 2025;

2.- El proceso eleccionario convocado de conformidad al apartado precedente, se regirá por las reglas que a continuación se estipulan:

PROCESO ELECCIONARIO PARA LA DESIGNACIÓN DE VICERRECTOR(A) DE LA SEDE PUERTO MONTT

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

2025

ARTÍCULO 1. Elección mediante votación triestamental. En el marco de la instalación de la nueva Rectoría, la designación de Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt de la Universidad Austral de Chile se efectuará previa votación de los(as) académicos(as), funcionarios(as) y estudiantes de la Sede, según las reglas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Coordinación del proceso eleccionario y resguardo de su adecuado funcionamiento. En el proceso eleccionario convocado en la presente resolución, corresponderá a Secretaría General actuar como unidad de coordinación general del proceso y velar por su adecuado y transparente desarrollo. Para estos efectos, la Vicerrectoría de la Sede Puerto Montt, actuará como colaboradora directa de la Secretaría General.

Asimismo, en su rol de unidad coordinadora general del proceso eleccionario, Secretaría General podrá solicitar la colaboración de cualquier unidad institucional para el cumplimiento de labores específicas.

ARTÍCULO 3. Comunicaciones a Secretaría General. Todas las comunicaciones que, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, deban dirigirse al Secretario General, deberán realizarse por correo electrónico remitido a la casilla eduardo.marchant@uach.cl con copia a la casilla elecciones@uach.cl.

ARTÍCULO 4. **Cuerpo Electoral**. Tendrán la calidad de electores y electoras en el presente proceso eleccionario las personas que, a la fecha de emisión de la presente resolución, sean integrantes de la planta académica, planta adjunta, planta de administración y servicios y estudiantes de la Sede Puerto Montt, según las reglas que para cada estamento se estipulan a continuación:

a) **Estamento académico (Planta Académica y Planta Adjunta)**: aquellos(as) integrantes de todas las categorías del Escalafón Académico y del Escalafón de Profesores(as) Adjuntos(as), con contrato de trabajo igual o superior a un cuarto de jornada a la fecha de dictación de la presente resolución.
b) **Estamento de funcionarios/as (Planta de Administración y Servicios):** aquellos(as) integrantes con contrato de trabajo igual o superior a un cuarto de jornada a la fecha de dictación de la presente resolución.
c) **Estamento estudiantil**: estudiantes de pregrado y postgrado, con matrícula vigente a la fecha de la dictación de la presente resolución y según el mecanismo de participación que se determinará en Resolución de Rectoría emitida dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de dictación de la presente resolución.

Dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la promulgación de la presente resolución, la Rectoría dictará una resolución que contendrá la nómina de electores y

electoras del proceso eleccionario. Dicha resolución, deberá ser difundida a la Comunidad Universitaria y exhibida físicamente en las dependencias de las distintas unidades de la Sede Puerto Montt. La nómina a que se refiere este inciso consignará a los electores y las electoras que cumplan los requisitos mencionados, según el estamento al que pertenezcan.

Los errores u omisiones en el listado de electores(as), deberán ser representados por el(la) interesado(a) ante el Secretario General dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la publicación de la resolución que contenga la nómina de electores(as). El Secretario General resolverá la observación formulada, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde su presentación, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 5. Requisitos para ser candidato(a). En el presente proceso eleccionario, podrán ser candidatos(as) al cargo de Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt los académicos y las académicas pertenecientes a las tres primeras categorías del Escalafón Académico, que se encuentren adscritos(as) a la Sede.

No podrán ser candidatos(as) en el presente proceso eleccionario quienes, a la fecha de la presentación de la candidatura, ejerzan los siguientes cargos:

a) Vicerrector(a) de Sede Puerto Montt
b) Director(a) Dirección de Investigación Sede Puerto Montt
c) Director(a) Dirección de Vinculación con el Medio Sede Puerto Montt
d) Director(a) Dirección Académica Sede Puerto Montt
e) Director(a) Dirección de Servicios Estudiantiles y Comunidad Universitaria
f) Director(a) Dirección de Administración y Finanzas Sede Puerto Montt

ARTÍCULO 6. Presentación de candidaturas. Los(as) interesados(as) en ser candidatos(as) a Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt, deberán presentar su candidatura al Secretario General **a más tardar el jueves 17 de julio de 2025**.

Dicha candidatura deberá ser presentada por escrito, y contener el nombre y categoría académica del (de la) candidato(a).

Vencido el plazo para la presentación de candidaturas, corresponderá al Secretario General declarar la aceptación o rechazo de las candidaturas presentadas, con base en la evaluación de cumplimiento de los requisitos sustantivos y formales establecidos en este artículo y en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7. Modalidad de votación y escrutinio. La modalidad de votación que se utilizará en el proceso de elección de Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt será determinada mediante resolución posterior de Rectoría, dictada dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de dictación de la presente resolución. Dicha resolución, además, contendrá las reglas aplicables al escrutinio de votos, así como a la presentación y resolución de reclamaciones a dicho escrutinio.

ARTÍCULO 8. Sistema de sufragio ponderado y determinación de los resultados de la elección. En la elección para la designación del (de la) Vicerrector(a) de Sede Puerto Montt regirá un sistema de sufragio ponderado, en que el voto de cada uno de los estamentos que componen el cuerpo electoral se ponderará de conformidad con los siguientes porcentajes:

a) Estamento académico (Planta Académica y Planta Adjunta): 70 por ciento de los votos válidamente emitidos.
b) Estamento de funcionarios(as) (Planta de Administración y Servicios): 15 por ciento de los votos válidamente emitidos.
c) Estamento estudiantil: 15 por ciento de los votos válidamente emitidos.

Aplicado el sistema de sufragio ponderado según los términos descritos, resultará electo(a) el(la) candidato(a) que obtenga la primera mayoría relativa.

ARTÍCULO 9. Designación de la persona electa e inicio en funciones. Habiéndose notificado al Rector de los resultados de la elección, el(la) candidato(a) electo(a) será proclamado(a) como Vicerrector(a) de la Sede Puerto Montt mediante resolución de Rectoría, cuya fecha de inicio de ejercicio del cargo será el día hábil siguiente a la fecha de dictación de la resolución.

ARTÍCULO 10. No alteración de las facultades del Rector. Las reglas establecidas en esta resolución no constituyen modificaciones a las facultades conferidas al Rector por la normativa interna de la institución y, en específico, en nada alteran el ejercicio de la facultad atribuida en el artículo 48 letra g) de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile.

ARTÍCULO 11. Plazos. Todos los plazos establecidos en la presente resolución son fatales y expirarán a las 18:00 horas del último día del plazo respectivo.

3º.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS
Firmado digitalmente por EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS
Fecha: 2025.07.02 15:20:55 -04'00'

RECTOR

Eduardo Cristóbal Marchant Vivanco
Firmado digitalmente por Eduardo Cristóbal Marchant Vivanco
Fecha: 2025.07.02 13:08:23 -04'00'

SECRETARIO GENERAL

VºBº Dirección Jurídica